Expediente: **239/15**
Carátula: **REINOSO GABRIELA FERNANDA C/ UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CHELALA, MARIANA-PERITO CONTADOR
20202185925 - UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO (UNSTA), -DEMANDADO
27300681455 - DIAZ LANNES, CARLOS FELIPE-POR DERECHO PROPIO
27296402007 - DIAZ DE LA VEGA, SOFIA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
27296402007 - REINOSO, GABRIELA FERNANDA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 239/15

H103214740216

REF: REINOSO GABRIELA FERNANDA c/ UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - 239/15 .-

/////// Presento a despacho informando a V.E. que en fecha 31/08/23 se dictó proveido que dispone notificar constitución de tribunal en el que se deslizó un error material en cuanto a quien correspondía intervenir como vocal preopinante: En efecto donde dice Dr. DIAZ CRTIELLI debió decir Dra. MARCELA B TEJEDA, por cuanto en la causa conexa de igual caratula Incidente 3 , Expte. N° 239/15-I3 por providencia del 13/04/23 VE integró Tribunal en esa causa con las previsiones de la Acordada 462/22, como vocal preopinante. En dicha incidencia el Tribunal quedó firme y se dictaron sentencias en fecha 28/06/22 y 05/09/22, estando integrado por DRAS TEJEDA Y DOMINGUEZ, preopinante y conformante respectivamente. Dicho caracter se mantiene para las causas conexas. Es mi infome. Secretaria. Firmado digital Ricardo Ponce de León. Secretario

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, octubre de 2023 .

1) Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria y conforme a las constancias de autos y poniendo orden en el procedimiento DEJESE SIN EFECTO la providencia de fecha 31/08/23.

2) Estando en vigencia la Acordada N° 462/2022, y ante la adecuación de la integración del tribunal dispuesto en la misma en virtud al esquema de subrogancia DÉJESE SIN EFECTO la integración efectuada en autos. Asimismo HÁGASE SABER a las partes que el tribunal que intervendrá en la presente causa estará integrado por las Sras. Vocales: DRAS. MARCELO B. TEJEDA y DRA. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ, como vocal preopinante y conformante respectivamente.

Fecho, prosiga la causa según su estado.

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.